



CONTENIDO

- ▣ EL PRESIDENTE DE LA CNDH, DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ PRESENTÓ EL INFORME ESPECIAL SOBRE HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES DE MUJERES EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA
- ▣ RECOMENDACIONES
 - Recomendación 45/2003-48/2003
- ▣ ÁMBITO NACIONAL
 - Encuentro Nacional entre la CNDH, Comisiones Estatales y ONGs. Hacia un Diálogo Permanente
 - Asamblea General de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos
 - Cursos de capacitación
- ▣ ÁMBITO INTERNACIONAL
 - La CNDH participó en el VIII Congreso y Asamblea Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen
- ▣ PUBLICACIONES

EL PRESIDENTE DE LA CNDH, DR. JOSÉ LUIS SOBERANES FERNÁNDEZ, PRESENTÓ EL INFORME ESPECIAL SOBRE HOMICIDIOS Y DESAPARICIONES DE MUJERES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

El 24 de noviembre el Presidente de la CNDH, Dr. José Luis Soberanes Fernández presentó ante el Senado de la República el Informe Especial de la CNDH sobre homicidios y desapariciones de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Este informe, producto de 11 meses de trabajo de campo de 20 visitadores, es un documento de 1,572 páginas que confirma y documenta los 263 casos de mujeres asesinadas y 4,587 reportes de desaparición en Ciudad Juárez, Chihuahua

El informe presenta, documenta y demuestra, con el mayor detalle posible, lo que muchas voces de la sociedad han denunciado e intuido desde hace tiempo: la intolerable carga de negligencia, desatención, omisiones e incluso discriminación y engaños, que han caracterizado la conducta de muchos agentes de la autoridad, responsables de investigar y esclarecer los casos de mujeres asesinadas y desaparecidas en Ciudad Juárez, así como las conductas omisas de quienes, desde otros niveles de gobierno, estaban llamados a prestar apoyo y colaboración.

Después de investigar y analizar las actuaciones ministeriales para el esclarecimiento de los homicidios, la CNDH concluye que las autoridades locales – sobre todo las encargadas de encontrar a los culpables y someterlos a la acción de la justicia – se han conducido, en la mayor parte de los casos, sin la debida diligencia, con tal impericia, negligencia y laxitud, que los errores y omisiones en que han incurrido sólo pueden explicarse por el desprecio a los derechos de las víctimas y de sus familiares.

Como parte de las conclusiones de este informe, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México solicita expresamente un minucioso deslinde de las responsabilidades legales, a cargo de los servidores públicos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua, por las omisiones en que han incurrido al realizar las investigaciones relativas a los homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de Ciudad Juárez, así como por la falsedad de informes proporcionados a esta Comisión Nacional y difundidos a la sociedad en general. Asimismo, solicita el deslinde de las responsabilidades en que pudieron haber incurrido autoridades federales.

La negligencia en las investigaciones evidencia un constante desprecio, solo explicable porque la víctimas- en su gran mayoría- eran personas altamente vulnerables: mujeres pobres, jóvenes y adolescentes trabajadoras, estudiantes o empleadas de muy modesta condición; personas, en suma, sin ningún poder ni voz en la sociedad.

De igual manera, el 25 de noviembre, el Presidente de la CNDH entregó al Presidente de la República, Vicente Fox, el Informe Especial y, posteriormente, el 26 lo presentó en Ciudad Juárez, Chihuahua a los deudos de víctimas y representantes de agrupaciones civiles en donde manifestó su compromiso por impulsar el relanzamiento urgente de las investigaciones tendientes a dar con los responsables.

RECOMENDACIONES

Recomendación 45/2003

11 de noviembre de 2003

Caso: Recurso de impugnación del señor Antonio Vázquez Méndez

Autoridad responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas

El 15 de abril de 2003 esta Comisión Nacional recibió el recurso de impugnación interpuesto por el señor Antonio Vázquez Méndez, en contra de la no aceptación de la Recomendación 071/2002, que el 27 de diciembre de 2002 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas dirigió al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa, precisándose como agravio la negativa de la autoridad responsable, con lo que se propicia impunidad de hechos delictuosos cometidos en perjuicio del recurrente, así como de los señores Mariano Vázquez Pérez y José Vázquez Méndez. En el documento se recomendó al Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas que girara sus instrucciones al Director de la Agencia Estatal de Investigación, con el fin de que se avoque al cumplimiento de la orden de aprehensión girada por la Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a fin de que los inculpados queden a disposición del juez de la causa penal; asimismo, que solicite a la Contraloría General del Estado que inicie un procedimiento administrativo en contra del comandante regional y los segundos jefes de grupo de la Agencia Estatal de Investigación, y del personal bajo su mando, en su momento comisionados en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a efecto de determinar la responsabilidad administrativa en que incurrieron por su conducta omisa y negligente, y que se les impongan las sanciones a que se hubieran hecho acreedores.

Del análisis de las evidencias de esta Recomendación se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal del agravio hecho valer por el recurrente, al acreditarse que la no aceptación de lo recomendado conlleva a que se continúen vulnerando sus Derechos Humanos por los actos violatorios a la legalidad y a la debida procuración de justicia de los recurrentes.

Por ello, el 11 de noviembre de 2003 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 45/2003, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a efecto de que se sirva instruir al Procurador General de Justicia para que proceda al cabal cumplimiento de la Recomendación 071/2002, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas.

Recomendación 46/2003

18 de noviembre de 2003

Caso: Recurso de impugnación de la señorita Karla Espinoza Salinas

Autoridad responsable: H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos

El 8 de septiembre de 2003 esta Comisión Nacional recibió el escrito de impugnación presentado por la señorita Karla Espinoza Salinas, en el cual manifestó su inconformidad por la no aceptación de la Recomendación que le emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos el 17 de julio de 2003 al Presidente Municipal de Jiutepec, en esa entidad federativa, situación que, en su concepto, resulta grave ya que perjudica a los afectados quienes no obstante de haber pagado sus tomas de agua, no se les ha dotado de ese servicio.

De las documentales que integran el recurso de impugnación, así como de la información proporcionada por la Presidencia Municipal de Jiutepec, Morelos, a esta Comisión Nacional, se observó que el responsable del Sistema de Conservación de Agua Potable y Saneamiento de Agua de ese Ayuntamiento, reconoció que corresponde al organismo a su cargo la colocación de las tomas de agua; sin embargo, aclaró que esa Dirección se encontraba imposibilitada materialmente para proporcionar el servicio de agua potable que se le requiere, ya que al hacer una visita al domicilio de la recurrente, sin precisar en qué fecha lo hizo, se percató que la red hidráulica no llegaba a esa propiedad.

Al respecto, es preciso señalar que le corresponde al municipio o, en su caso, a la Dirección Operativa responsable del Sistema de Conservación y Saneamiento de Agua, manejar fondos de reserva para la construcción y ampliación de los servicios que presta, siendo uno de éstos el de agua potable; asimismo, ante la falta de recursos materiales, técnicos y humanos, el Presidente Municipal puede efectuar convenios con las autoridades estatales de la materia, o bien otorgar concesiones a terceros, total o parcialmente.

De lo anterior se desprende que el Municipio de Jiutepec, Morelos, no está prestando debidamente el servicio de agua potable que tiene encomendado en términos de los artículos 115, fracción III, inciso a), de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos y 117, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por lo que el 18 de noviembre de 2003 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 46/2003, dirigida al H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, para que se dé cumplimiento total a la Recomendación emitida el 17 de julio de 2003 por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Morelos.

Recomendación 47/2003

19 de noviembre de 2003

Caso: Recurso de impugnación del señor E.M.N.

Autoridad responsable: Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala

El 11 de julio de 2003 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió, vía fax, el escrito del señor E. M. N., por medio del cual presentó un recurso de impugnación por la resolución de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala de no aceptar parte de la Recomendación 05/2003 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de dicha entidad federativa, respecto del procedimiento administrativo en contra de la licenciada Jacqueline Ordóñez Brasdefer, agente del Ministerio Público, al considerar que dicha determinación viola sus derechos fundamentales en virtud de que la servidora pública giró en su contra una orden de “comparecencia” excediéndose en sus atribuciones, ya que al ser “sospechoso” del delito de violación era procedente que fuera citado, tal como se prevé en el capítulo IX del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

Del análisis de las constancias que integran dicha inconformidad se determinó que la Recomendación formulada por la Comisión Estatal a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala fue apegada a Derecho, toda vez que la citada orden de comparecencia no fue debidamente fundada y motivada, pues en ella no se expresó con precisión el precepto legal aplicable al caso, ni las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hubiese tenido en consideración para su emisión.

Con base en lo anterior, el 19 de noviembre de 2003 esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 47/2003 dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, con objeto de que se sirva ordenar al Procurador General de Justicia que dé cumplimiento en sus términos a la Recomendación 05/2003 que emitió la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala.

Recomendación 48/2003

28 de noviembre de 2003

Caso: Señora indígena tlapaneca de la comunidad de Barranca de Tecuani, Ayutla de los Libres, Guerrero

Autoridad responsable: Secretario de la Defensa Nacional y Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

El 1 de abril de 2002 se recibió en esta Comisión Nacional el escrito de queja de una señora indígena tlapaneca, habitante de la comunidad de Barranca de Tecuani, municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, que presentó el 25 de marzo de 2002 ante la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de Guerrero. En su queja, la agraviada —cuyo nombre se omite por razones obvias— expresó que el 22 de marzo de 2002, cuando se encontraba en compañía de sus cuatro menores hijos de 9, 7, 5 y 3 años de edad, respectivamente, se presentaron a su domicilio 11 elementos del Ejército Mexicano quienes le preguntaron de dónde había robado la carne que tenía tendida en su patio, cuestionamiento al que ella no respondió en virtud de que, a pesar que lo entiende, no habla el idioma español. La agraviada agregó que tres de los elementos del Ejército Mexicano se introdujeron a su casa, la sujetaron y la tiraron al suelo, donde abusaron sexualmente de ella, mientras los restantes elementos militares se robaban la carne que tenía secando en el patio de su casa, la cual obtuvo tres días antes cuando su esposo sacrificó una vaca de su propiedad para proveer de alimento a su familia. Asimismo, la recurrente añadió que el 24 de marzo del año en comento presentó una denuncia por violación, allanamiento de morada y abuso de autoridad, ante el agente del Ministerio Público del distrito judicial de Allende, en Ayutla de los Libres, Guerrero, por lo que se dio inicio a la averiguación previa ALLE/SC/03/76/2002.

Una vez analizado el expediente, este Organismo Nacional determinó que existía suficiente evidencia que hiciera presumir violaciones a los Derechos Humanos de la quejosa, toda vez que de acuerdo con los documentos que se aportaron y las diversas actuaciones realizadas por el personal adscrito a esta Comisión Nacional, se apreció que servidores públicos de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, con los actos a que se refiere la presente Recomendación, han violado los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica de la agraviada, por acciones consistentes en una dilación en la procuración de justicia e irregular integración de la averiguación previa, ya que aún y cuando una vez iniciada la averiguación previa, el agente del Ministerio Público militar encargado de su integración efectuó diversas investigaciones, éstas no fueron suficientes para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, por lo que el 17 de febrero de 2003 —casi 11 meses después— determinó la indagatoria, proponiendo su archivo con las reservas de ley, siendo sus argumentos que no existe interés jurídico de la supuesta agraviada, en virtud de que no compareció a los citatorios que se le hicieron llegar, que no existe imputación o señalamiento directo en contra de alguien en particular, y que no hay certeza ni prueba suficiente para considerar que elementos del Ejército Mexicano pertenecientes al 41o. Batallón de Infantería hayan cometido la conducta imputada.

Por las consideraciones anteriores, y tomando en cuenta que las violaciones a los Derechos Humanos de legalidad y seguridad jurídica, esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos formula la Recomendación

48/2003 al Secretario de la Defensa Nacional para que gire sus instrucciones a efecto de que:

- se integre y determine, conforme a Derecho, la averiguación previa 35ZM06/2002, atendiendo a las consideraciones expuestas en el apartado de Observaciones del presente documento.
- se dé vista al Órgano de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, por la referida negativa de proporcionar de manera oportuna una copia de las documentales ministeriales solicitadas por esta Comisión Nacional.
- se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidades respecto de las omisiones en que ha incurrido el agente del Ministerio Público Militar encargado de la integración de la averiguación previa 35ZM06/2002.

Al Gobernador del Estado de Guerrero para que gire sus instrucciones a efecto de que se inicie un procedimiento administrativo de responsabilidades respecto de las deficiencias y omisiones en que incurrieron los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, encargados del tratamiento y análisis de las muestras tomadas a la agraviada.

ÁMBITO NACIONAL

Encuentro Nacional entre la CNDH, Comisiones Estatales y ONGs “Hacia un Diálogo Permanente

El día 12 de noviembre en Puerto Vallarta, Jalisco, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México organizó el Encuentro Nacional entre la CNDH, Comisiones Estatales y ONGs “Hacia un Diálogo Permanente”, acto que inauguró el Presidente de la República, Vicente Fox.

Durante este Encuentro Nacional participaron 650 ONGs que junto con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y la propia CNDH se comprometieron a unificar criterios y políticas para enfrentar problemas y encontrar soluciones comunes en materia de protección y defensa de las garantías individuales.

Entre los principales asuntos analizados durante esta reunión cabe destacar el acceso a financiamientos internacionales por parte de ONGs, el incumplimiento de las Recomendaciones que emiten los organismos públicos, la coordinación de acciones para atender casos de grupos vulnerables y la capacitación en Derechos Humanos por parte de miembros de las corporaciones policiacas que realizan tareas preventivas.

Asamblea General de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos

El 30 de noviembre, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, se celebró la Asamblea General de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos (FMOPDH), en la que se reunieron los 32 titulares de los organismos públicos de defensa y promoción de los Derechos Humanos del país.

Durante los dos días de reunión, en la que se trataron, entre otros puntos, el reconocimiento y apego a los principios de la democracia entre los integrantes de la Federación, los titulares de las Comisiones coincidieron en señalar que los organismos públicos defensores de los Derechos Humanos de todo el país deben contar con autonomía constitucional como un paso más hacia su plena consolidación.

Asimismo, los presidentes de las Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos manifestaron su interés por lograr que entre el orden jurídico mexicano y el derecho internacional relativo a las garantías fundamentales exista plena armonía, y demandaron avanzar en la ratificación del Estatuto de Roma, que da sustento a la Corte Penal Internacional.

De igual manera, externaron su preocupación por la falta de condiciones adecuadas para el efectivo ejercicio de los derechos humanos de los trabajadores jornaleros agrícolas de nuestro país, en especial las garantías a la protección de la salud, a la educación, así como por la suspensión de pagos de cuotas patronales del Seguro Social, por lo que demandaron de las autoridades competentes apearse a políticas públicas que permitan el disfrute de los derechos sociales de los trabajadores.

Es importante señalar el interés de los ombudsmen estatales por manifestar su apoyo unánime a las propuestas del Informe Especial que presentó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de mujeres asesinadas y desaparecidas en el municipio de Juárez, Chihuahua, a la vez que demandaron al Estado mexicano la realización de esfuerzos suficientes de investigación que puedan garantizar la plena aplicación de la ley y el esclarecimiento de los hechos ocurridos en Juárez, con la finalidad de que se haga justicia a víctimas y deudos de mujeres asesinadas y desaparecidas en la mencionada localidad fronteriza, se satisfagan los reclamos de la sociedad y se impida que continúe la impunidad.

Cursos de Capacitación

Como parte de las actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para promover una cultura de Derechos Humanos, la CNDH impartió durante el mes de noviembre 122 actividades, entre ellas cursos, talleres y conferencias, dirigidas al personal adscrito a los sistemas de educación básica, media, superior, grupos en situación vulnerable, servidores públicos y organizaciones sociales.

ÁMBITO INTERNACIONAL

La CNDH participó en el VIII Congreso y Asamblea Anual de la Federación Iberoamericana de Ombudsman (FIO)

Del 18 al 21 de noviembre de 2003 se llevó a cabo el VIII Congreso y Asamblea Anual de la FIO, en la ciudad de Panamá, Panamá.

Es esta ocasión el tema del Congreso estuvo dedicado a la Transparencia y Democracia, los Retos para Asegurar la Protección de los Migrantes y la Situación de la Población y la Acción del Estado.

Durante la reunión de la Asamblea General de la FIO se presentaron los informes del Presidente y de la Secretaria Técnica y se dio la bienvenida como miembro de pleno derecho a la Región Autónoma de Asturias (España) y en calidad de observador al Defensor del Pueblo Municipal de Villa María (Argentina). Sin embargo, el tema que registró mayor atención fue el de las elecciones del Consejo Rector, que de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la propia FIO se elige cada dos años.

En esta ocasión, tomando en cuenta que la región andina no había ocupado la presidencia de la FIO, hubo dos propuestas para el cargo de Presidente. Por un lado estaba la postulación del Abogado Juan Antonio Tejada Espino, Defensor del Pueblo de Panamá, y por el otro, el Dr. Germán Mundaraín, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

Como resultado de este proceso, el pleno de la Asamblea General designó como Presidente de la FIO, para un periodo de dos años, al Dr. Germán Mundaraín, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela.

En cuanto a las Vicepresidencias quedaron establecidas de la siguiente manera: Vicepresidente Primero, Carlos J. López Nieves, Procurador del Ciudadano de Puerto Rico; Vicepresidente Segundo, Enrique Nascimento Rodríguez, Proveedor de Justicia de Portugal; Vicepresidente Tercero, Manuel María Paéz Monges, Defensor del Pueblo de Paraguay; Vicepresidente Cuarto, Beatrice A. de Carrillo. Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos de el Salvador y, Vicepresidente Quinto, Sergio Segreste, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de Oaxaca, México.

Por último y por ofrecimiento del Defensor del Pueblo de Ecuador, Sr. Claudio Mueckay, se programó, tentativamente, la próxima reunión de la FIO en la Cd. de Quito, Ecuador.

PUBLICACIONES

Gaceta, órgano oficial de divulgación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, números 158 y 159 correspondientes al mes de septiembre y octubre, respectivamente, de 2003.

Los Derechos Humanos en la visión de los Pintores Oaxaqueños, México, CNDH, noviembre, 2003.

Manual básico de Derechos Humanos para autoridades municipales, México, CNDH, noviembre, 2003.

Normatividad de la CNDH: Decreto Constitucional, Ley, Reglamento Interno, Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Estatuto del Servicio Civil de Carrera, México, CNDH, noviembre, 2003.

Panorama actual de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad "La situación de México frente a los compromisos internacionales", México, CNDH, noviembre, 2003.

Derechos Humanos y Derechos Indígenas en el Orden Jurídico Federal Mexicano, México, CNDH, noviembre, 2003.

DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo
Secretaría Técnica del Consejo
Susana Thalía Pedroza de la Llave

Secretaría Ejecutiva
Periférico Sur núm. 4118, Torre I, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Teléfono: (52 55) 51 35 05 94
Fax: (52 55) 51 35 05 95

Responsable de la edición: Laura Sanabria
Subdirectora de Relaciones Interinstitucionales
E-mail: lsanabria@cndh.org.mx; E-mail: sejec@cndh.org.mx
[Http://www.cndh.org.mx](http://www.cndh.org.mx)

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH